



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 18 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó memorial con desistimiento del proceso dado que con el demandado se llegó a un acuerdo de transacción. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00593 00

Bogotá D. C., 8 de abril de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se constata que el apoderado judicial del demandante allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso por acuerdo transaccional.

Así las cosas, el artículo 15 del CST establece que la transacción es válida en este tipo de asuntos *salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles* por lo que es deber del juez verificar, previo a aprobar, que dicho acuerdo no trascienda el marco de la norma.

En consecuencia, una vez verificadas las pretensiones de la demanda y los términos de los documentos de transacción allegados por la demandada, se observa que lo allí acordado cubre los dineros solicitados por derechos ciertos e indiscutibles, además se transan los derechos inciertos y discutibles de la parte activa en el presente proceso, por lo que el Despacho **APRUEBA LA TRANSACCIÓN** presentada y se abstiene de condenar en costas por no haberse convenido otra cosa.

Finalmente, en punto a la entrega del **título judicial** aludido por la parte demandante, el Despacho no lo detecta en búsqueda del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, por tanto, se **solicita** al demandado aclarar la fecha, monto y número de cuenta a la que realizó el pago.

Una vez en firme el presente auto, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 016 del 18 de abril de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea9aa139a9ea993065fa6e9c6976168316bbc08b6478f8408e28dc6a95ed024**

Documento generado en 08/04/2022 03:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>